BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.359

EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

115.760. — Policía de la Capital. — Aprobando programa de exámenes para el personal de empleados de la Sección Comunicaciones de la Policía de la Capital. (página 1)

Ministerio de Agricultura

96.543. — Destinando superficie en el Territorio de Misiones, para constituir, a título experimental, un núcleo de colonización. (página 3)

111.127. — Frente al régimen de incompatibilidades Acuerdo 23-3-32, considerando como docente diversos cargos en la D. de E. Agrícola. (página 3)

121.383. — Designando al Capitán de Navío don Alberto Teisaire y Teniente Coronel don Julio A. Lagos, representantes de los Ministerios de Marina y Guerra, respectivamente, para integrar la Comisión encargada del estudio y reglamentación de la forma en que deban acordarse las tierras fiscales situadas en zonas de frontera. (página 4)

122.951. — Declarando que en el caso Olivari la D. Gral. de Y. P. F. ha procedido ejercitando las facultades que le corresponden. (página 4)

Ministerio de Obras Públicas

122.869.—2584. — D. G. N. y Puertos. — Elaboración de acero. (página 4)

122.313.—2526. — FF. CC. del Estado. — Ramal San Jaime-Feliciano-La Paz. — Autorizando habilitación definitiva al servicio público. (página 4)

123.049.—2557. — FF. CC. del Estado. — Se aprueba proyecto tarifas especiales relativas al transporte de azúcar para exportación. (página 4)

122.751.—2559. — D. G. de N. y Puertos. — Demanda contra la Nación por la Cía. del Dock Sud de Bs. Aires Ltda. (página 4)

122.838.—2560. — Nav. y Puertos. — Club de Reg. Santa Fe. — Posesión terreno ocupado por el atracadero de balsas de Colastiné. (página 5)

122.879.—2578. — Reajuste del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso. (página 5)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 5)

Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio. (página 6)

Comisión Especial de Control de Abastecimiento. (página 6)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 45)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 6)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 6)

Banco Central de la República Argentina— (página 6)

Banco Central de la República Argentina. — Estado de los Bancos al 31 de Mayo de 1942. (página 7)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 9)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 9)

Avisos diversos— (página 10)

Nuevas transferencias de negocios— (página 12)

Nuevas convocatorias— (página 12)

Transferencias anteriores negocios— (página 14)

Convocatorias anteriores— (página 16)

Licitaciones anteriores— (página 24)

Edictos anteriores— (página 28)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 37)

Sección balances

B. 37. — Nuevo Banco Italiano. (página 13)

851. — Celulosas Químicas Sud-Americanas, Sociedad Anónima Industrial. (página 14)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Aprobando programa de exámenes, para el personal de empleados de la Sección Comunicaciones de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1942.

115.760. — Expediente 8255-P-1942. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital manifestando que las exigencias actuales requieren un mayor conocimiento del sistema de comunicaciones, siendo imprescindible por tal causa la modificación del sistema actual de exámenes para los telegrafistas de 1ra., 2da. y 3ra. clase, solicita la aprobación del proyecto adjunto corriente de fojas 1 al 8, de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presente programa de exámenes para el personal de empleados de la "Sección Comunicaciones" de la Policía de la Capital, corriente de fojas 1 hasta el 8, inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

PROGRAMA DE EXAMENES PARA TELEGRAFISTA DE 3ra.

Bolilla I

Definición de la Policía, su doble carácter, su misión. — Organización de la Policía de la Capital. — Orden Público. — Forma de gobierno de la Nación Argentina y División de Poderes. — Sistemas de comunicaciones que funcionan en la Policía de la Capital. — Unidades usuales de medida eléctrica.

Bolilla II

Deberes de los agentes de Policía en su conducta oficial y privada. — Deberes respecto de sus superiores, iguales y subalternos. — Actos que le están prohibidos al agente de Policía. — Poder Ejecutivo: composición, elección. — Ministerios: enumeración y finalidad. — Ministerio del Interior, su relación directa con la Policía. — Telégrafo: definición, su misión en la Policía. — Tensión eléctrica: unidad que la caracteriza.

Bolilla III

Jerarquía policial. — División de la jerarquía: ordinaria, accidental, extraordinaria. — Escala jerárquica ordinaria y por asimilación. — Organización de la Sección Comunicaciones. — Corriente eléctrica, unidad que la caracteriza.

Bolilla IV

Saludo. — Toques de pito. — Penas disciplinarias a que están sujetos los agentes de Policía. — Facultad para imponer penas. — Distintivo jerárquico, su uso y penas a que están sujetos los agentes de Policía que los extravíen. — Ley de Ohm.

Bolilla V

Concepto de disciplina. — Poder Legislativo, composición, forma de elección, atribuciones y privilegios de sus miembros. — Venia. — Condensadores, principio, uso.

Bolilla VI

Poder Judicial; organización y forma de nombramiento de sus miembros. — Inmunidades de que gozan. — Agentes en comisión: Comisión simple, reservada y especial. — Inmunidades de que goza el Poder Ejecutivo y sus ministros. — Inmunidades de que go-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 11 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	1.456.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas .	161.—
Por suscripciones	12.50
Por venta de ejemplares y folletos	31.30
Total	1.880.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

zan los ministros públicos extranjeros y extraterritorialidad de sus moradas oficiales. — Telégrafo con alimentación local; descripción.

Bolilla VII

Delitos contra las personas, enumeración y breves nociones de los mismos. — Contravenciones: nacionales, policiales y municipales. — Deberes de los agentes de policía de acuerdo con el Código de Procedimientos en lo Criminal. — Telégrafo con alimentación Central; descripción acerca de su funcionamiento.

Bolilla VIII

Delitos contra la propiedad, enumeración, breves nociones de los mismos. — Definición de: Constitución, Código, Ley, Decreto, Ordenanza, Edicto. — Contravenciones policiales, enumeración y breves nociones de los mismos. — Principio de la telefonía.

Prueba Escrita

Tema sobre la Misión de las Comunicaciones en la Policía.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA TELEGRAFISTA DE 2da.

Bolilla I

Reglamento de la Sección Comunicaciones. — Deberes de los agentes de Policía respecto de su conducta oficial y privada. — Poder Ejecutivo, composición, facultades y deberes. — Forma de elección. — Descripción del sistema telegráfico utilizado por la Repartición; tipo, alimentación y funcionamiento.

Bolilla II

Importancia de la radiotelefonía aplicada al servicio policial. — Procedimiento en la vía pública, en caso de hallarse o no agente directamente encargado. — Concepto de la disciplina. — Venia. — Unidades usuales de medida eléctrica. — Conmutadores de líneas, diversos tipos y finalidad. — Poder Legislativo, composición, objeto, forma de elección.

Bolilla III

Delitos contra las personas y contra la propiedad, enumeración y breves nociones de los mismos. — Obligaciones de los funcionarios de policía de acuerdo con el Código de Procedimientos en lo Criminal. — Edictos Policiales, enumeración y breves nociones de los mismos. — Principios de la telefonía. — Saludo. — Poder Judicial: forma de nombramiento, composición de los tribunales de la Capital.

Bolilla IV

Contravenciones nacionales, policiales, municipales; enumeración de las principales más comunes. — Procedimiento en las contravenciones. — Toques de pito, enumeración y aplicación. — Principio de los transformadores, su objeto. — Utilización de la corriente industrial de alta tensión para trabajar en telegrafía.

Bolilla V

Organización de la Policía. — Comportamiento del Telegrafista en las demás dependencias de acuerdo con el Reglamento de la Sección Comunicaciones. — Actos que le están prohibidos al agente de Policía. — Inmunidades de que goza el Poder Ejecutivo y sus ministros. — Relación directa de la Policía con el Ministerio del Interior. — Sistema de protección de las instalaciones telegráficas, telefónicas, etc. — Fusibles, descargadores de vacío, pararrayos, descripción y forma de trabajo.

Bolilla VI

Penas a que está sujeto el personal. — Distintivo de jerarquía: tipos, uso y penas a que está sujeto el personal que los extravíe. — División de categorías del personal de acuerdo con la Ley Orgánica 12.349. — Ley de Ohm. — Inmunidades que gozan los miembros del Poder Judicial.

Bolilla VII

Desarreglos eléctricos y mecánicos en la instalación interna telegráfica; su localización y manera de subsanarlos. Prerrogativas de que gozan los componentes del Poder Legislativo. — Electricidad estática. — Jerarquía ordinaria, accidental y extraordinaria.

Bolilla VIII

Sistema de alarma, descripción esquemática de su estructura; uso de los avisos y teléfono. — Abuso de autoridad. — Inmunidades de que gozan los embajadores y ministros públicos extranjeros; extraterritorialidad de los edificios oficiales extranjeros.

Prueba Escrita

Descripción gráfica de conexiones de una oficina telegráfica central, una intermedia y una terminal, utilizando corriente de canal industrial. — Tema sobre telefonía, alarma o radio, principios.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA TELEGRAFISTA DE 1ra.

Bolilla I

Nociones de Policía. Su doble carácter y su misión. — Orden Público. — Poder Ejecutivo: composición, forma de elección. — Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación. — Telégrafo: generalidades sobre su origen. — Sistema de Telégrafo que usa la Repartición y su funcionamiento.

Bolilla II

Jerarquía Policial. Jerarquía ordinaria, accidental y extraordinaria. — Delitos contra la propiedad y contra las personas, enumeración, breves nociones de los mismos, casos. — Sistemas de comunicaciones que funcionan en la Repartición, finalidades de cada uno y su coordinación. — Reglamento de la Sección Comunicaciones, conocimiento y objeto. — Telefonía: sus principios y generalidades. — Facultad de detener. — Ley de Ohm.

Bolilla III

Reglamento de comunicaciones. — Sistema de alarma, su finalidad y uso, principio de funcionamiento. — Exigencias de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Exámenes y Cuadro de Ascensos. — Poder Legislativo: composición, forma de elección, finalidades. — Prerrogativas de que gozan los miembros del Poder Legislativo. — Instalación telegráfica de la Central, descripción.

Bolilla IV

Poder Ejecutivo: Inmunidades de que gozan el Presidente y sus ministros. — Contravenciones: concepto; casos en que son de orden nacional, policial o municipal. — Radiotelefonía: principios. — Teoría del condensador. — Procedimiento en la vía pública. — Poder Judicial: forma de nombramiento. — Organización de los Tribunales de la Capital.

Bolilla V

Violación de domicilio, concepto. — Abuso de autoridad, concepto. — Inmunidades de que gozan los miembros del Poder Judicial. — Unidades eléctricas fundamentales: Volt; Ampere; Ohm; definición. — Deberes de los Agentes de Policía respecto de su conducta oficial y privada; respecto de sus superiores, iguales y subalternos. — Organización de la Policía. — Teoría del transformador. — Saludo.

Bolilla VI

Toques de pito, enumeración y uso. — Funcionarios de Estado que ejercen el gobierno de la Capital, forma de nombramiento del Intendente y del Jefe de Policía. — Orden de prioridad de los prefijos telegráficos y su aplicación. — Edictos policiales, enumeración y breves nociones de los mismos. — Alimentación en "batería local" y "batería central", definición. — Distintas tensiones utilizadas para el funcionamiento ordinario del sistema telefónico.

Bolilla VII

Descripción de los materiales que se utilizan ordinariamente para la construcción de líneas telegráficas-telefónicas. — Función del condensador en el sistema telegráfico. — Localización de fallas en las instalaciones telegráficas internas. — Distintos telégrafos conocidos: Morse, Baudot, Hughes, ondulador, principios. — Telégrafo rápido y su finalidad. — Concepto del teletipo. — Procedimiento del operador de la Central de Alarma en el desarrollo del servicio. — Campo magnético, teoría.

Bolilla VIII

Organización del personal de Policía según la Ley Orgánica 12.349, cuadros que la componen. — Conocimiento de las instalaciones internas y externas telegráficas, telefónicas, alarma y radio. — Medios de comunicación que sirve a los Destacamentos linderos; objeto de los Destacamentos. — Cohecho y negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas, artículo 256 y 265 del C. P. — Exacciones ilegales: Art. 266 al 268 del C. P.

Prueba Escrita:

Tema de carácter técnico. — Gráficos de principios de funcionamiento de un aparato telefónico automático.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA INSPECTOR (ENCARGADO DE TURNO)

Podrán presentarse a este examen, únicamente los candidatos que acrediten un año de servicio como encargado de turno o encargado de sistema. — Aunque este puesto sea de los clasificados administrativos en el Reglamento de la Sección Comunicaciones, los que aprueben y asciendan, serán designados Encargados de Sistema, causa que origina el siguiente programa técnico. — Dicha situación se mantendrá mientras no se modifique y amplíe la Ley 12.349 para la inclusión de puestos de Oficial Principal e Inspector para llenar los cargos técnicos.

Bolilla I

Generación de la electricidad por frotamiento, por acción química, y por acción dinámica. — Pilas: pilas secas, composición común. — Acumuladores: descripción, clase de acoplamiento uso y conservación. — Descripción de locales destinados a baterías de acumuladores; precauciones para impedir los efectos de los ácidos y sus vapores; precauciones a adoptarse durante la carga y descarga de los acumuladores. — Unidades eléctricas básicas. — Ley de Ohm y sus aplicaciones en corriente continua y alternada. — Distribución del servicio radiotelefónico de la Repartición. — La radiotelefonía al servicio policial, sus beneficios. — Objeto del Destacamento Policial lindero. — Misión que cumplen los medios de comunicaciones en los Destacamentos. — Organización de la Policía según el Régimen Interno. — Organización de la Policía según la Ley 12.349.

Bolilla II

Magnetismo; electromagnetismo; termoelectricidad; inducción, autoinducción. — Dínamo de corriente continua y alternada. — Transformadores de baja y alta frecuencia. — Instrumentos de medición para corriente continua, alternada y radiofrecuencia. — Símbolos de instrumentos. — Agrupamiento de pilas secas o acumuladores en serie paralelo o mixto. — Reglamento General de la Repartición: escala jerárquica. — Jerarquía ordinaria, accidental y extraordinaria. — Organización de la Sección Comunicaciones. — Forma de gobierno de la Nación Argentina.

Bolilla III

Radioelectricidad: condensadores-ondas electromagnéticas, circuitos oscilantes. — Antenas y contra-antena. — Frecuencia fundamental de las antenas. — Resonancia y sintonización. — Ondámetro (frecuencímetros) descripción y uso. — Descripción de un transmisor de onda continua interrumpida. — Delitos contra la propiedad. — Delitos contra las personas, enumeración y nociones de los mismos. — Poder Ejecutivo, composición. Gobierno de la Capital Federal; Concejo Deliberante; Intendente.

Bolilla IV

Radioelectricidad: principio en que se basa el funcionamiento de las válvulas termoiónicas. — Potencia de una estación transmisora. — Desperfectos más comunes que pueden ocurrir en una estación transmisora y modo de subsanarlos. — Confección de croquis de un transmisor, de un modulador. Sistemas de neutralización. — Telefonía: teléfono de Bell, principios en que se funda. — Teléfono de magneto, objeto de éste. — Teoría del micrófono. — Teoría del teléfono. — Poder Ejecutivo, composición, ministerios, enumeración.

Bolilla V

Telefonía automática; principios del mecanismo de conexión paso a paso. — Selector de giro, principios. — Disco móvil para provocar los impulsos de llamada, descripción. — Selector: de elevación y giro, descripción. — Multiplaje, campo de multiplaje. — Preselectores. — Buscadores de línea. — Qué determina la preselección. — Selector de línea. — Poder Legislativo, composición. — Condiciones a que deben ajustarse los telegramas para ser cursados.

Bolilla VI

Telefonía automática: selectores de grupo para sistemas de mil, descripción. — Preselector, selector de grupo y selector de línea, trabajo concordante. — Sistema de Alarma de la Repartición, principio de funcionamiento; forma de los circuitos y de su trabajo. — Avisador público e interno. — Fin a que está destinado el sistema de alarma. — Poder Judicial, composición. — Código Penal: negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas. — Telefotografía, principios.

Bolilla VII

Telegrafía: descripción del sistema telegráfico Morse primitivo con tierra y batería local; descripción del telégrafo a batería central. — Aprovechamiento de la corriente de canalización para el funcionamiento de sistemas telegráficos. — Sistema telegráfico a tensión constante de corriente continua, descripción. — Circuitos "Fantasma" para telegrafía y telefonía simultánea. — Baterías de acumuladores, mantenimiento y conservación. — Sistema de avisos de alarma y teléfonos de seguridad, forma de producirse aquéllos. — Función del operador de alarma en los auxilios y pedidos de capturas. — Concepto del Reglamento de la Sección Comunicaciones. — Teletipografía: principios generales.

Bolilla VIII

Radioelectricidad: teoría de los transformadores autoinductivos. Circuitos microfónicos. — Estabilización de la frecuencia de un transmisor. — Receptores regenerativos, super-regenerativos, neutrodinos, superheterodinos. — Reducción de longitud de onda a frecuencia

y viceversa. — Principios fundamentales de los tipos de modulación por amplitud y frecuencia. — Célula fotoeléctrica, principios generales y utilidad. — Reglamento General, conceptos.

Prueba Escrita

Tema sobre radioelectricidad (no más de cuatrocientas palabras). Representación esquemática del circuito para receptor super-heterodino modelo 1940, adoptado por la Repartición.

PROGRAMA DE EXAMEN PARA OFICIAL PRINCIPAL

(JEFE DE SERVICIO)

Bolilla I

Radiotelefonía: Teoría de las válvulas, para qué se emplean, comportamiento y formación. — Emisión electrónica. — Cátodos. — Corriente de cátodo. — Rectificación. — Rectificadoras a vapor de mercurio. — Amplificadoras. — Conductancia mutua y resistencia de placa. Amplificadores clase A. — Impedancia de carga, su característica dinámica. — Amplificación de tensión y de potencia. — Válvulas en paralelo y en colocación simétrica. — Acoplamiento entre etapas. — Amplificación clase A-B. — Amplificación de radiofrecuencia clases B. y C. — Oscilación. — Detección. — Tetrodos. — Emisión secundaria: pentodos. — Válvulas de potencia por haces electrónicos. — Conversoras pentagrillas. — Conversoras de frecuencia. — Organización de la Policía de acuerdo al Régimen Interno. — Organización de la Policía de acuerdo a la Ley 12.349. — Forma de gobierno de la Nación Argentina: división de Poderes.

Bolilla II

Reglamento General de Policía, conceptos. — Reglamento de la Sección Comunicaciones, conceptos. — Motivo del servicio radiotelefónico en la Policía, su importancia y su combinación con el sistema de teléfonos callejeros (avisadores) de Alarma. — Concepto de batería central y batería local. — Sistema telefónico manual. — Multiplaje de jacks. — Telefonía automática: características del servicio paso a paso. — Selectores de giro. — Teoría del disco de señales. — Campo de contactos del selector de giro. — Selector de elevación y giro. — Multiplaje en las centrales automáticas. — Preselección, definición. — Buscadores de línea. — Selector de grupo. — Selector de línea. — Conexión en múltiple de líneas automáticas con posiciones manuales, manejo de éstos y funcionamiento. — Distribuidores de conexión central. — Poder Ejecutivo. — Gobierno de la Capital. — Delitos contra las personas y contra la propiedad, enumeración y nociones de los mismos.

Bolilla III

Telegrafía: telégrafo Morse, descripción de materiales, instrumentos y accesorios que entran en una instalación de esta clase, con batería de alimentación local; con alimentación central. — Síntesis del sistema telegráfico de la Repartición. — Fundamentos de los sistemas teletipográficos y funcionamiento. — Sistema teletipográfico de hoja; de cinta. — Líneas ómnibus; Bases de la telegrafía múltiple o "Fantasma". — Utilización de un solo conductor para telegrafía y telefonía simultáneas. — Uso de galvanómetro diferencial para la localización de fallas en las líneas telegráficas. — Reglamento de la Sección Comunicaciones: condiciones a que se ajusta el servicio telegráfico de la Repartición. — Poder. Legislativo: organización del Congreso Nacional; forma de elección de los senadores y diputados y representación ante las cámaras.

Bolilla IV

Teoría de funcionamiento de los tipos de modulación por amplitud y frecuencia. — Reducción de longitud de onda a frecuencia y viceversa. — Bandas laterales y onda portadora. — Canal audiofrecuente. — Estabilización de la frecuencia. — Fuentes de alimentación para radiotelefonía. — Regulación de la tensión. — Unidades compuestas que forman un transmisor. — Antenas; tipos de antenas, irradiación, largo eléctrico, resistencia de irradiación. — Impedancia. — Reactancia. — Alimentadores (Feeders). — Efecto de fase de las ondas electromagnéticas. — Acoplamiento inductivo, capacitivo, resonancia. — Poder Judicial: forma de nombramiento y organización de los Tribunales de la Capital.

Bolilla V

Radiotelegrafía: teoría de los transmisores de onda continua interrumpida. — Recepción. — Sistema de llamadas de alarma y teléfonos de seguridad. — Teoría de funcionamiento del Sistema de Alarma de la Repartición. — Fines a que está destinado. — Funciones y obligaciones del Jefe de Servicio. — Procedimiento en la vía pública. — Penas disciplinarias, facultad para imponerlas. — Régimen administrativo de la Repartición.

Bolilla VI

Unidades prácticas de medida de la corriente, tensión y resistencia. — Leyes de Ohm, Joule, Lenz; Reglas de Kirchoff. — Conductibilidad y resistencia. — Descripción técnica de la composición de un cable telefónico, armarios y cajas de conexión aérea, subterráneas "Muffling" o unión. — Determinación de las fallas en los conductores de un cable. — Tendido de cables y líneas telefónicas; materiales necesarios. — Teoría del puente Wheatstone. — Célula fotoeléctrica; principios en que se funda y utilidad a que puede prestarse. — Sistema de Alarma con la célula emisora de rayos infrarrojos. — Uso de banderas y distintivos patrios y extranjeros. — Toques de pito, enumeración y uso. — Delitos contra los medios de transportes y comunicaciones, definición.

Bolilla VII

Sistema de defensa contra la intensidad de los sistemas telegráficos y telefónicos. — Enumeración de los materiales principales que componen el aparato telefónico automático. — Generadores de corriente; teoría del dínamo, del acumulador, de la pila seca. — Acoplamiento de elementos generadores de corriente; paralelo, serie y mixto y sus efectos. — Funciones de la Oficina Técnica de la Sección Comunicaciones. — Misión de los automóviles patrulleros policiales, tripulación y equipo. — Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas. — Art. 265 del C. P.

Bolilla VIII

Instrumentos: Medidor de intensidad de campo. — Ondámetro de absorción. — Voltímetro. — Ohmetro. — Frecuencímetro. — Amperímetro. — Vatímetro. — Probador de válvulas termoiónicas. — Receptores: regenerativos, super-regenerativo. neutrodino, superheterodino, principios generales. — Relación del Ministerio del Interior con la Policía de la Capital.

Prueba Escrita

Tema de radiocomunicación. — Esquema de una etapa de amplificación final para un transmisor de 250 watts con modulador en clase B.

Ministerio de Agricultura

Destinando superficie en el Territorio de Misiones, para constituir, a título experimental, un núcleo de colonización.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1942.

96.543. — Visto este expediente (número 137.110-1941), en el que la Dirección de Tierras al dar cuenta de sus propósitos de llevar a la práctica un plan racional de colonización en el Territorio de Misiones, estima conveniente proponer a la constitución —a título experimental— de un núcleo de colonos de estado casado, hijos de agricultores, y argentinos oriundos de ese Territorio; y

Considerando:

Que de acuerdo con la inspección practicada al terreno, una superficie de cerca de 3.500 hectáreas cruzada por el camino nacional al Iguazú, que es parte de la proyectada Sección IV de la Colonia Aristóbulo del Valle, con la ubicación aproximada que indica el plano de fojas 9, por sus características topográficas y agrológicas, así como también por estar muy poco pobladas, podrá destinarse de inmediato y con ventajas, al fin propuesto;

Que la Repartición citada conceptúa necesario seleccionar a los interesados que sean hijos de extranjeros, de manera que en lo posible se llegue a equilibrar las distintas nacionalidades de los padres, es decir, de modo a constituir grupos de distinto origen con igual número;

Que con ello podrán deducirse conclusiones respecto de la mejor adaptabilidad al medio ambiente y por otra parte se logrará la diversificación de los cultivos y el mejoramiento de los métodos que se aplican en la solución de los distintos problemas de la agricultura, mediante el aporte de conocimientos y experiencias recogidos en fuentes de diferente origen;

Que en razón del carácter experimental que reviste la iniciativa propuesta, conviene limitar a 25 hectáreas el máximum de superficie a adjudicar en venta a los futuros concesionarios, y con el fin de estimular el interés entre aquellos que se encuentren en las condiciones requeridas, y para facilitar el desarrollo de sus actividades agrícolas, procede dejar establecido que el precio de venta deberá graduarse hasta el de $ 15 m|n. por hectárea, teniendo en cuenta para ello, no sólo las finalidades propuestas, sino también las disposiciones reglamentarias correlativas ya contenidas en los Decretos de Junio 11 de 1935, 9 de Octubre de 1928 y 4 de Julio de 1931, que deberán ser aplicadas;

Que para el mejor desenvolvimiento social, cultural y económico del núcleo de colonos a constituir, será conveniente prever el emplazamiento de escuelas, oficinas públicas, campo de deportes, cooperativas, etc., por lo que ello deberá ser tomado en cuenta al efectuarse la mensura respectiva, a los efectos de destinar a esos fines las tierras que por su ubicación y condiciones topográficas sean indicadas;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase la superficie aproximada de 3.500 hectáreas, que se subdividirá en lotes agrícolas de 25 hectáreas cada uno, de preferencia a ubicar a ambos lados del camino nacional al Iguazú, de la proyectada Sección IV de la Colonia Aristóbulo del Valle, en el Territorio de Misiones, para constituir, a título experimental, un núcleo de colonización, sujeto a las disposiciones de la Ley 4167, a las reglamentaciones en vigor y a las especiales siguientes:

a) Los lotes que integren la superficie indicada, podrán concederse en venta, sólo a ciudadanos argentinos oriundos de Misiones, de estado casado y de edad comprendida entre 18 y 30 años.

b) El máximo a conceder a cada solicitante no podrá exceder de 25 hectáreas.

c) El precio de venta que en su oportunidad se establezca, no podrá ser superior a $ 15 m|n. (quince pesos) por hectárea, y estará sujeto, en cuanto al plazo y forma de pago, recargo por bosque, y disminución por tierra inapta, a lo dispuesto por los Decretos de 11 de Junio de 1935, 9 de Octubre de 1928 y 4 de Julio de 1931, respectivamente.

Art. 2.° — Las adjudicaciones en venta, se realizarán por rigurosa selección, de acuerdo con las directivas que al efecto adoptará la Dirección de Tierras en concordancia con las finalidades del presente decreto y debiéndose tener especialmente en cuenta, los candidatos que propongan las sociedades cooperativas del Territorio de entre los hijos de sus asociados, siguiendo en todos los casos las normas enunciadas en el 2.° considerando este decreto.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras procederá a la inmediata subdivisión de la tierra consignada en el artículo 1.°, y simultáneamente con la aprobación de la mensura aconsejará las reservas que considere conveniente disponer para el emplazamiento de escuelas, oficinas públicas, iglesia, cooperativas, campo de deportes, etc.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionel y pase a sus efectos a la Dirección de Tierras.

CASTILLO

Daniel Amadeo y Videla

Frente al régimen de incompatibilidades Acuerdo 23-3-32, considerando como docente diversos cargos en la D. de E. Agrícola.

Buenos Aires, Enero 17 de 1942.

111.127. — Visto el presente expediente N.° 181.508-1941, en el que la Dirección de Enseñanza Agrícola solicita se contemple la situación del personal técnico de esa dependencia, frente al régimen de incompatibilidades vigente, en el sentido de considerar con carácter docente las funciones que desempeña; y

Considerando:

Que, si bien el personal de referencia revista en cargos no especificados de acuerdo a sus funciones, éstas son exclusivamente docentes, estando a cargo del mismo el desarrollo de los programas de estudio en beneficio de los alumnos externos e internos inscriptos en las distintas escuelas de agricultura, dependientes de esa repartición;

Que, por Resolución del Departamento de Agricultura, de fecha 2 de Mayo último, al reglamentarse el régimen de los profesores que actúan como externos, se contempló la situación de dicho personal similar a la de los Profesores de los Colegios Nacionales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que en iguales condiciones, se encuentran los cargos técnicos-docentes de Director y Subdirector de Enseñanza Agrícola, Inspectores Técnicos, Directores de Escuelas, Profesores internos y Celadores de los establecimientos de enseñanza, dependientes de la Dirección de referencia y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Legales del Departamento de Agricultura, y por la Contaduría General de la Nación (este último recaído en expediente N.° 161.551-1940, cuya copia corre agregada a fojas 4 y 5);

Por tales consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha

23 de Marzo de 1932, considérase como "Docente" el cargo de Director y el de Subdirector de Enseñanza Agrícola, y además aquellos cargos cuyo personal desempeñe funciones de Inspector técnico, Director Profesor Externo e Interno y Celador, de las Escuelas de Agricultura, dependientes de la Dirección de Enseñanza Agrícola, del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Designando al Capitán de Navío don Alberto Teisaire y Teniente Coronel don Julio A. Lagos, representantes de los Ministerios de Marina y Guerra, respectivamente, para integrar la Comisión encargada del estudio y reglamentación de la forma en que deban acordarse las tierras fiscales situadas en zonas de frontera.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942.

121.383. — Visto este expediente (N.° 8.965-1941), en el que los Ministerios de Marina y Guerra, proponen a los señores Capitán de Navío don Alberto Teisaire y Teniente Coronel don Julio A. Lagos, respectivamente, para integrar la comisión creada por el Departamento de Agricultura para que estudie y proyecte una reglamentación sobre la forma en que deben acordarse las tierras fiscales ubicadas en zona de frontera,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse a los señores Capitán de Navío don Alberto Teisaire y Teniente Coronel don Julio A. Lagos, representantes de los Ministerios de Marina y Guerra, respectivamente, en la Comisión creada por el Departamento de Agricultura con el fin expresado anteriormente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando que en el caso Olivari la D. Gral. de Y. P. F. ha procedido ejercitando las facultades que le corresponden.

Buenos Aires, Junio 13 de 1942.

122.951. — Expte. N.° 9901-1936. — Visto este expediente en el que la Contaduría General de la Nación formula objeciones a la forma en que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha otorgado al señor Leopoldo Justo Olivari la concesión de la venta de nafta y afines, en la localidad de Tigre y sus alrededores, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo que prescribe la Ley Orgánica número 11.668, no es dudoso afirmar que corresponde a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales resolver los asuntos de índole comercial que se presenten en el desarrollo de sus actividades que hicieran a la finalidad de la Institución;

Que en los casos en que una concesión fuera resuelta en perjuicio de terceros, o por abuso de facultades, comprometiendo los intereses del Estado, el particular perjudicado a la fiscalización autorizada, en su caso, podrán exigir la reparación del perjuicio a la nulidad del procedimiento por los trámites y ante las autoridades que corresponda;

Que en el caso que motiva esta resolución las objeciones formuladas por la Contaduría General de la Nación se refieren, en lo fundamental, a la fianza ofrecida por el concesionario y aceptada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la que ha podido y debió ser apreciada exclusivamente por esta Repartición, bajo la responsabilidad que la ley impone. Lo contrario importaría establecer que la Contaduría General de la Nación coadministra los negocios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Por lo tanto, y de acuerdo con el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que en el caso Olivari la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha procedido ejercitando las facultades que le corresponden, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confiere su Ley Orgánica número 11.668.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

D. G. N. y Puertos. — Se la autoriza a elaborar 3.000 toneladas de acero en lingotes para emplearlo en obras a su cargo, utilizando el horno eléctrico de que dispone.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

122.869. — 2.584. — Expediente 68.772-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para producir 3.000 toneladas de acero en lingotes utilizando en forma continua e intensiva el horno eléctrico de que dispone en los talleres del Riachuelo, a fin de solucionar el serio problema que importa para el normal desarrollo de las obras a su cargo la dificultad creciente para la adquisición de hierro y acero en el país;

Teniendo en cuenta:

Que a raíz de la situación internacional y no obstante las medidas adoptadas por el P. E., cada día se hace más difícil obtener el hierro y acero necesario para la realización de obras públicas, en razón de la carencia de dicho material, derivada de la falta de importación del mismo;

Que la Repartición nombrada, cuyo consumo de acero por año asciende aproximadamente a 3.000 toneladas, hace notar que a fines del corriente año se agotarán las reservas de su stock, lo que originará la paralización de obras a su cargo, vitales para las actividades del país, como la conservación de la extensa red navegable que asegura el acceso a los grandes puertos y que permite el desenvolvimiento del tráfico fluvial y marítimo, y además, la suspensión de no menos de 10.000 obreros, con las consiguientes consecuencias de orden económico y social;

Que, por otra parte, la Dirección General de Fábricas Militares está en condiciones de llevar a cabo en la planta que posee los trabajos de laminación del acero cuya elaboración se necesita anualmente, la que ha prestado su conformidad para la realización de los mismos;

Que con respecto a los demás materiales de colada, aluminio, hierro silicio, etc., su adquisición es factible, en el país, en las cantidades suficientes;

Que en presencia de esa situación, corresponde aprobar la solución propuesta por la Dirección General de Navegación y Puertos autorizándola a producir el referido material, cuyo importe, por la índole del trabajo, no puede determinarse anticipadamente con exactitud, razón por la cual procedería disponer su imputación provisional a la partida que se asigne en los Planes de Trabajos Públicos para "Formación de un stock de materiales con destino a trabajos públicos", con cargo de reintegro, tomando los recursos de las partidas de obras en que se utilice el material, por el importe promedio que resulte del costo de producción; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Cotabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 4),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos a elaborar, conforme lo propone, las tres mil (3.000) toneladas de acero en lingotes que demandan anualmente las obras a su cargo, utilizando el horno eléctrico de que dispone en los talleres del Riachuelo y empleando para ello los recortes de acero existentes en sus depósitos de la Isla Pereyra y facúltase, asimismo, a la expresada Repartición para convenir con la Dirección General de Fábricas Militares los trabajos de laminación correspondientes.

Art. 2.° — El gasto que se origine por la elaboración del acero autorizada se atenderá con el crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3.°, partida 4 y en los años próximos con las correlativas que se fijen en dicho Plan, debiéndose reintegrar a la misma los importes que correspondan afectando los créditos de obras en que se utilice este material por el valor promedio de costo que resulte.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que trimestralmente dará cuenta de las inversiones efectuadas en los trabajos de que se trata y de la forma cómo se ha realizado la distribución del material producido, como asimismo, de los reintegros dispuestos y en trámite.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. del Estado. — Ramal San Jaime-Feliciano-La Paz. — Autorizando habilitación definitiva al servicio público.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942.

122.313. — 2.526. — Expediente: 109.335-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para habilitar con carácter definitivo, al servicio público de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas, el ramal San Jaime-Feliciano-La Paz, de los Ferrocarriles del Estado, cuyos documentos se aprobaron por el Decreto N.° 111.205 de fecha 16 de enero último;

Teniendo en cuenta que la citada Administración General manifiesta (fojas 1), que las estaciones comprendidas en dicho ramal, serán atendidas con personal y tarifas propias, con excepción del Desvío Piloto Avila que seguirá prestando servicio como tal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, a fojas 25,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que habilite con carácter definitivo al servicio público de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas, el Ramal San Jaime-Feliciano-La Paz, de los Ferrocarriles del Estado, debiendo la recurrente, hacer, en su oportunidad, las publicaciones de práctica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. del Estado. — Se aprueba proyecto tarifas especiales relativas al transporte de azúcar para exportación.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942.

123.049. — 2.557. — Expediente N.° 5.627-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva tres proyectos de tarifas especiales relativas al transporte de azúcar para exportación, a saber:

a) De ingenios situados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, servidos por el F. C. C. N. A. a Formosa, Puerto Barranqueras y Empalme Puerto Santa Fe;

b) De ingenios situados en la provincia de Tucumán, servidos por el F. C. ex Central de Córdoba a Empalme Puerto Santa Fe C. N. A., vía Empalme Tucumán P. o Deán Funes;

De ingenios situados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, servidos por el F. C. C. N. A., a Empalme Puerto Rosario e Intercambio Puerto Madero, vía Empalme Tucumán C. o Tucumán P.;

c) De ingenios situados en la provincia de Tucumán, servidos por el F. C. ex Central de Córdoba a Empalme Puerto Rosario o Intercambio Puerto Madero,

Teniendo en cuenta que, como lo expresa el Ministerio de Agricultura (fs. 3), dichas tarifas comportan un estímulo a la comercialización del azúcar, cuya producción para el corriente año se espera acusará cifras muy superiores a la de los años anteriores, razón por la que, facilitar la exportación significa dar colocación a los excedentes que resten de lo que normalmente consume el mercado interno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 12),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los proyectos de tarifas especiales de que se trata, presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativos al tansporte de azúcar para exportación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de N. y Puertos. — Demanda contra la Nación por la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Ltda.

Buenos Aires, Junio 17 de 1942.

122.751. — 2.559. — Expediente 5.209-1942. — Visto este expediente en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, da traslado de la demanda promovida contra la Nación por la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., sobre la constitución del tribunal arbitral que prevé el Art. 15 de la Ley 2.346 (Concesión del Dock Sud de la Capital) a fin de que el mismo resuelva la cuestión suscitada acerca de la liberación de la faja de 35 mts. de ribera sobre ambas márgenes del respectivo canal; y los demás puntos que se mencionan en la demanda, cuyas copias se agregan a fojas 29; y

Teniendo en cuenta que en los informes precedentes formulados por la Dirección General de Navegación y Puertos se estudia en detalle los fundamentos determinantes de dicho juicio dejándose constancia asimismo a fojas 22 vuelta, de que el Expte. D. G. N. P. 21.659-N-1935 (6.759-J-1941), solicitado por la empresa concesionaria ha sido remitido oportunamente al señor Juez oficiante, con su antecedente Expte. 30.805-N-1930,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales procederá a dar la intervención que le compete al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que con-

teste la demanda instaurada contra la Nación por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., a cuyo efecto la Oficina expresada pondrá a disposición del citado Procurador los antecedentes a que se ha hecho referencia que obran en su poder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

D. G. de N. y Puertos. — Club de Regatas Santa Fe. —Posesión terreno ocupado por el atracadero de balsas de Colastiné.

Buenos Aires, Junio 19 de 1942.

122.838. — 2.560. — Expediente 66.415-1942. — Visto este expediente en el que el Club de Regatas de Santa Fe con motivo de la proyectada habilitación del muro atracadero de balsas en Colastiné, reitera el pedido formulado en anteriores ocasiones para obtener la posesión del terreno comprendido entre el límite Sud de su sede social y la calle de acceso al atracadero de Puerto Santa Fe, cedido por la Ley Provincial N.° 2.346, sancionada por la H. Legislatura de Santa Fe el 23 de septiembre de 1933; y

Teniendo en cuenta:

Que la Institución recurrente manifiesta que la circunstancia de estar ocupado dicho inmueble por la estación fluvial, le ha impedido entrar en posesión de la totalidad del terreno que le fuera cedido por la citada Ley Provincial;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al informar al respecto expresa que la Ley citada N.° 2.346 que otorga al club la posesión de la superficie reclamada, es posterior a la compra de la estación fluvial ubicada en el mismo terreno dispuesta por el Gobierno de la Nación y muy posterior a la donación de la mayor parte de esa superficie, hecha por don Marcial Candioti, con escritura otorgada el 27 de mayo de 1901, en una de cuyas cláusulas se establece que el referido terreno se destinará única y exclusivamente para construir el puerto de Colastiné;

Que en virtud de esa cláusula que debe ser cumplida, no es posible acceder al pedido de que se trata, por cuanto una vez habilitado definitivamente el atracadero de balsas de Colastiné y dragado el río Santa Fe, se destinará posiblemente la zona del atracadero actual —según la misma Repartición expresa— a puerto de cabotaje menor y embarcadero de pasajeros, circunstancia que unida a la de que el plazo acordado por la Ley de concesión N.° 4.269 vence en el mes de noviembre de 1943, aleja toda posibilidad de introducir ningún cambio en los hechos existentes; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 48 vuelta y 49) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 50),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de posesión de la fracción de terreno a que se ha hecho referencia formulado por el Club de Regatas de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILO
S. Oría

Reajuste del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

122.879. — 2.578. — Expediente N.° 8.360-1942. — Atento la necesidad re reajustar los incisos 2.° y 11 del Plan de Trabajos Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reajuste de crédito del inciso 2.° Dirección General de Irrigación del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, de conformidad con la planilla adjunta, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — La menor inversión de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), que importa dicho reajuste se destinará a la inclusión de un crédito por igual importe en el inciso 11 —Subsidios del expresado Plan con la siguiente leyenda: "Partida 3. Para contribuir a la construcción del edificio destinado al Instituto de la Tuberculosis de la Capital Federal a cargo de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Ley 12.233, $ 200.000 m|n. — (Ley 12.360. — Art. 28)".

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 203.147-1941.

Buenos Aires, de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Héctor Wilde, escribano público, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad-litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, el límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela a dicha línea, trazada a 4.000 metros de la anterior, al Este, una línea que correrá de Norte a Sud (800 metros Este de Pariqui Chico) y una paralela a esta última línea a 5 kilómetros al Este; rectángulo que cubre un área de 2.000 hectáreas. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos de cateo, se emplearán, un cateador, un barrenetero y cuatro peones, todo este personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Héctor Wilde. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste pasan respectivamente a 5.700 m. y a 700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. — Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6105-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.146-41.

Buenos Aires,... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Ernesto Adolfo Lazárraga, argentino, soltero, empleado público, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Tucumán, y accidentalmente en esta ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minera es de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin labrados de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una línea paralela a la anterior que corra de Este a Oeste a 4.000 metros de distancia, al Este, una línea que pasando de Norte a Sud deje a la población de Pariqui Chico a 700 metros al Oeste; y como límite Oeste de rectángulo, una paralela que cierre el rectángulo a 5.000 metros de la anterior. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Lazárraga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. -- Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan a 700 m. y a 4.300 m. al Este y al Oeste respectivamente del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6104-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.148--41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Alberto Jorge Paz Peña, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, vecino en la Ciudad de Tucumán, constituyendo domicilio ad litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, una línea que corra de Este a Oeste, 4000 metros al Sud del límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes: al Sud, una línea paralela a la anterior que corra a 5000 metros de la anterior, al Oeste una línea que corra de Norte a Sud (2 kilómetros al Este de Piriquí Chico y su prolongación al Sud), al Este una paralela a la anterior a 4000 metros. La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. Es justicia. Fdo.: Alberto J. Paz Peña. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada, dos mil hectáreas de superficie ha quedado

ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados, pasa en su prolongación hacia el Oeste, a 4000 metros al Sud del Hito I del límite con la República de Chile, y a sus lados Norte y Oeste de 5000 metros se hallan en sus prolongaciones hacia el Norte a 5700 metros y a 1700 metros respectivamente al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero .— Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6106-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.149-41.

Buenos Aires, . .de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Lía Angélica Montenegro de Paz, argentina, casada, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentada, dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela que corra a 3 kilómetros al Sud de la línea anterior, al Oeste, una línea que corriendo al Norte a Sud y a 6.000 metros al Este de Piriqui Chico, cierre el rectángulo por este lado, al Este, una línea que corriendo de Norte a Sud a 6.000 metros. de la anterior, cierre el rectángulo por este lado. — En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. Fdo.: Lía Angélica M. de Paz. — Recibido hoy en mi Oficina, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de dirección Este-Oeste, por 3.000 m., ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan respectivamente a 11.700 m., y 5.700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6107-v.13 jul.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, 9 de Julio de 1942.

Resolución N.° 1. — Expte. 100.558| 1942. — Vista la presentación de la firma Carlos Arduino, inscripta bajo el número 939, solicitando la aprobación de tipo de una balanza automática para uso familiar, marca "Hogar", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—,

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza automática para uso familiar, marca "Hogar", a péndulo simple, con una sola carta graduada circular, de cinco (5) kilogramos de capacidad, a mínima graduación de 20 gramos e indicación estampada: "Aprobada para uso familiar"; autorizando su uso en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 3029.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Virgilio Risolo, Subdirector.

e.11 jul.-N.° 6556-v.14 jul.

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Resolución número 3. — Vistas estas actuaciones, en las que el Centro de la Industria Lechera pide reconsideración de los precios de venta al público para la manteca, fijado por Decreto N.° 118.203 de fecha 21 de Abril de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que el stock actual de este producto en el país no excedería de 3.000 toneladas, según información de la Dirección de la Industria Lechera del Ministerio de Agricultura, con tendencia a disminuir, situación que puede considerarse normal para la época;

Que debido a la actual escasez de leche —en razón de los intensos fríos, la sequía, la aftosa en el ganado— se ha creado a los tamberos una situación difícil que es menester aliviar;

Que en la actualidad los industriales abonan a los tamberos 3,3 centavos por litro de leche destinada a la elaboración de manteca;

Que si bien en el precio de venta al público que se determina más abajo se limita la utilidad de los industriales en las elaboraciones futuras, ellos se compensarán parcialmente con la venta de sus actuales stocks a precios más elevados;

De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de Mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Hasta nueva disposición, fíjanse para la venta de manteca extra y primera empaquetada, al menudeo, los siguientes precios:

En feria, a razón de $ 1,70 el kg.

En otros comercios a razón de pesos 2 el kg.

Art. 2.° — Por cada litro de leche, los industriales abonarán a los tamberos 4,2 centavos.

Art. 3.° — Los que no dieran cumplimiento a lo resuelto, caerán bajo las sanciones de la Ley 12.591, y su decreto reglamentario.

Art. 4.° — Comuníquese y publíquese.

Ricardo Herrera, Presidente accidental. — Jorge García Berro, Secretario General.

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Res. N.° 4. — De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de Mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los lecheros distribuidores en la Capital Federal, abonarán a los tamberos que les proveen durante todo el año —sean de la primera o de la segunda zona— nueve centavos como máximo por cada litro de leche, puesto en la Capital;

Art. 2.° — A los tamberos proveedores accidentales de la segunda zona, llamados de ocasión, se les abonará como máximo diez centavos y medio por litro de leche puesto en la Capital, más el importe del flete. — Como se hace actualmente, el flete será adelantado por el tambero, y reintegrado mensualmente por el lechero distribuidor.

Art. 3. — Mantiénense los precios máximos para venta de leche al consumidor de $ 0,15 y 0,20 por litro, fijados por Decreto N.° 41.535 del 18 de Septiembre de 1939.

Art. 4.° — Los que no dieran cumplimiento a lo resuelto, caerán bajo las sanciones de la Ley 12.591 y su decreto reglamentario.

Art. 5.° — Comuníquese y publíquese.

Ricardo Herrera, Presidente accidental. — Jorge García Berro, Secretario General.

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Res. N.° 5. — De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de Mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todas las firmas del país tenedoras de grasas comestibles en cantidades superiores a 5.000 kilogramos, deberán denunciarlo por escrito a esta Comisión Especial por comunicación certificada, franqueda antes del día 15 del corriente mes, — En esta comunicación se determinará la forma de acondicionamiento y lugar de depósito.

Art. 2.° — Los que no dieran cumplimiento a lo resuelto, caerán bajo las sanciones de la Ley 12.591 y su decreto reglamentario.

Art. 3.° — Comuníquese y publíquese.

Ricardo Herrera, Presidente accidental. — Jorge García Berro, Secretario General.

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Res. N.° 6. — Atenta la presentación verbal del Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires, del 2 del corriente, que aclara el acta acompañada; de conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de Mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — En las ferias francas no será obligatorio la venta de los tipos de pan a que se refiere el Art. 1.° de la Resolución N.° 2, dictada por esta Comisión con fecha 26 de Junio último.

Art. 2.° — Comuníquese y publíquese.

Ricardo Herrera, Presidente accidental. — Jorge García Berro, Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e). de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4.5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1942

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central	993.271,4	429.275,5	3.678.049,0	755.275,8	165.634,1	618.962,6	6.640.468,4	5.237.357,5	118.693,6	688.030,8	434.562,5	161.824,0	6.640.468,4
Alemán Transatlántico	10.641,0	3.888,8	40.799,4	2.039,5	2.660,0	16.363,5	76.392,2	45.707,5	1.169,9	18.679,9	8.295,5	2.539,4	76.392,2
Comercial del Tandil	1.442,4	3.419,1	5.996,8	2.941,8	539,6	154,2	14.493,9	11.134,6	50,0	668,4	1.500,0	1.140,9	14.493,9
Comercial de Rosario	573,4	387,8	1.749,3	226,6	—	93,4	3.030,5	1.770,2	2,6	208,5	1.000,0	49,2	3.030,5
Comercial de Tres Arroyos	530,2	129,9	1.884,6	736,1	504,2	674,6	4.459,6	3.451,3	19,0	359,5	500,0	129,8	4.459,6
Comercial de Tucumán	421,5	94,1	4.220,0	78,8	336,0	1.009,0	6.159,4	3.763,6	562,4	269,9	1.563,5	—	6.159,4
Crédito Provincial (La Plata)	1.105,0	888,6	8.541,2	30,2	657,4	566,2	11.788,6	9.514,1	—	787,2	1.487,3	—	11.788,6
de Avellaneda	20.741,2	8.510,2	35.030,6	11.438,2	1.343,5	7.360,5	84.424,2	73.373,6	535,9	6.161,8	3.000,0	1.352,9	84.424,2
de Córdoba	17.096,7	12.677,1	42.947,9	4.275,7	8.484,6	16.092,3	101.574,3	83.505,0	689,1	7.029,3	9.396,6	954,3	101.574,3
de Entre Ríos	2.600,0	4.338,2	9.226,3	38,7	673,2	950,1	17.826,5	14.687,0	297,0	1.173,1	1.556,9	112,5	17.826,5
de Galicia y Buenos Aires	12.147,8	2.665,4	47.808,4	7.818,1	1.501,2	10.499,8	82.440,7	70.378,6	344,7	5.671,7	5.122,2	923,5	82.440,7
de Italia y Río de la Plata	40.664,6	5.878,4	215.517,4	50.494,5	14.774,1	10.900,3	338.229,3	294.456,9	1.758,7	13.611,5	20.000,0	8.402,2	338.229,3
de la Nación Argentina	317.873,3	16.280,4	1.744.259,4	445.058,9	66.581,4	81.673,2	2.671.726,6	2.299.597,1	24.822,8	100.901,5	165.409,3	80.995,9	2.671.726,6
de la Provincia de Buenos Aires (1)	134.815,6	230.947,7	363.047,3	2.538,7	22.771,9	72.038,8	826.160,0	622.480,6	9.054,1	119.625,3	50.000,0	25.000,0	826.160,0
de Londres y América del Sud	137.339,7	13.495,0	240.333,6	46.459,0	6.580,9	136.419,8	580.628,0	402.502,9	13.339,1	136.302,0	26.018,0	2.466,0	580.628,0
de Mendoza	10.733,7	1.593,8	20.413,3	1.437,9	1.031,4	766,8	35.976,9	30.199,4	143,9	1.085,4	4.132,6	415,6	35.976,9
de Olavarría	810,8	242,4	4.388,8	2.048,6	608,3	302,8	8.401,7	6.035,5	87,3	575,0	1.200,0	503,9	8.401,7
di Napoli	1.728,5	193,6	4.628,6	1.687,7	—	523,3	8.761,7	7.220,5	57,9	333,6	1.000,0	149,7	8.761,7
Español del Río de la Plata Ltdo.	53.069,1	31.897,2	273.993,8	49.813,0	7.665,4	18.032,0	434.470,5	374.843,7	5.851,3	27.716,7	20.000,0	6.058,8	434.470,5
Francés del Río de la Plata	13.583,7	11.246,3	75.711,5	8.390,5	—	10.661,3	119.593,3	80.990,1	4.823,1	13.780,1	10.000,0	10.000,0	119.593,3
Francés e Italiano para la A. del Sud	6.109,4	2.041,7	29.219,3	1.056,9	—	1.822,0	40.249,3	30.584,0	1.080,1	2.771,5	5.681,8	131,9	40.249,3
Germánico de la América del Sud	12.129,0	1.404,3	25.263,1	2.453,5	11,8	16.813,1	58.074,8	31.537,3	463,7	18.806,6	6.818,2	449,0	58.074,8
Holandés Unido	4.331,8	5.548,9	19.647,2	1.452,6	1.400,0	32.664,1	65.044,6	23.234,2	6.432,6	31.377,8	2.000,0	2.000,0	65.044,6
Israelita del Río de la Plata	3.734,3	1.002,5	17.061,6	306,7	525,0	783,7	23.413,8	19.453,0	206,2	1.059,6	2.640,3	54,7	23.413,8
Italo Belga	3.457,1	5.422,1	17.060,7	2.315,4	1.244,6	8.929,2	38.429,1	13.623,0	10.428,5	9.449,0	4.545,5	383,1	38.429,1
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.674,5	80,0	3.656,6	5.143,7	1.000,0	50,2	12.605,0	6.687,7	15,2	620,0	5.000,0	282,1	12.605,0
Nuevo de Azul	454,6	494,3	2.562,5	235,2	147,7	112,4	4.006,7	2.929,0	58,2	224,4	700,0	95,1	4.006,7
Nuevo Italiano	25.175,9	3.306,4	66.024,4	23.160,3	8.963,7	3.698,3	130.329,0	107.905,9	415,9	7.393,5	6.000,0	8.613,7	130.329,0
Popular Argentino (1)	19.337,1	3.607,8	50.030,8	11.985,7	5.230,2	1.732,6	91.924,2	75.319,1	346,0	3.374,9	10.000,0	2.884,2	91.924,2
Popular de Corrientes	531,9	441,6	2.534,1	29,0	65,9	16,4	3.618,9	1.668,7	14,3	236,5	1.293,5	405,9	3.618,9
Popular de Quilmes	252,6	186,0	2.503,9	23,0	263,6	779,0	4.008,1	2.689,3	3,1	284,5	1.025,5	5,7	4.008,1
Provincia de Jujuy	729,3	711,7	3.282,9	339,3	103,0	93,8	5.260,0	2.940,8	14,6	193,9	1.936,2	174,5	5.260,0
Provincia de Santiago del Estero	1.423,7	980,5	4.535,2	476,2	235,6	301,1	7.952,3	5.571,9	59,1	577,4	1.492,1	251,8	7.952,3
Provincia de Tucumán (1)	2.726,6	438,2	16.608,7	3.589,3	2.539,0	2.529,7	28.431,5	13.260,7	2.472,3	1.682,1	10.786,1	230,3	28.431,5
Provincial de Salta	1.125,1	180,0	5.798,2	72,0	415,5	397,0	7.987,8	4.451,4	72,3	253,8	3.177,9	32,4	7.987,8
Provincial de Santa Fe	16.942,7	1.012,4	47.646,0	2.185,3	3.985,4	1.781,0	73.552,8	61.961,9	1.010,0	3.262,0	6.746,5	572,4	73.552,8
Sirio Libanés del Río de la Plata	4.460,0	692,8	14.576,2	545,5	378,1	705,1	21.357,7	17.770,4	158,1	1.450,1	1.666,1	313,0	21.357,7
Société Générale	5.763,2	2.169,1	18.544,2	2.565,0	—	13.604,5	42.646,0	18.748,2	668,2	12.716,0	10.000,0	513,6	42.646,0
Supervielle de Buenos Aires	2.108,6	1.268,9	6.804,5	659,0	12,1	10.872,7	21.725,8	8.811,4	228,5	10.194,9	2.487,4	3,6	21.725,8
The First National Bank of Boston	40.833,8	32.857,5	89.531,9	40.516,9	—	57.630,0	261.370,1	171.772,9	25.816,5	51.297,8	11.068,9	1.414,0	261.370,1
The National City Bank of New York	40.657,4	8.189,2	67.950,0	9.499,6	2.399,8	43.939,9	172.635,9	117.949,4	2.591,8	44.756,0	5.959,1	1.379,6	172.635,9
The Royal Bank of Canadá	20.394,6	8.465,6	26.708,8	9.113,2	—	34.624,9	99.307,1	62.875,1	2.529,6	31.108,1	2.355,5	438,8	99.307,1

CONTINUA

CONTINUACION

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No accionistas	27.263,0	13.883,8	125.021,6	47.339,6	15.327,2	16.030,9	244.866,1	169.135,3	4.028,1	14.165,2	40.959,6	16.577,9	244.866,1
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	181,3	8,7	310,2	—	116,5	1.395,5	2.012,2	895,4	21,6	157,9	937,9	—	2.012,2
Agrícola de San Salvador S. A.	74,7	24,0	674,2	—	128,9	18,1	919,9	315,8	105,8	8,8	461,2	28,3	919,9
Agrícola del Ibicuy S. A.	24,2	8,8	121,8	—	11,5	28,6	194,9	91,9	—	6,4	95,6	1,0	194,9
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	63,0	145,2	303,9	—	—	7,0	519,1	390,8	14,5	7,9	94,7	11,2	519,1
Agrícola Mixto del Cerrito S. A.	11,2	—	186,3	—	—	12,4	209,9	98,2	19,1	15,1	73,4	4,1	209,9
Agrícola Regional Mixto de Ubajay S. A.	14,0	0,8	74,9	—	—	25,6	115,3	24,4	14,3	4,3	72,9	—	115,3
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	26,6	—	217,2	—	—	22,2	266,0	23,7	110,5	17,8	107,0	7,0	266,0
Caja de Créditos La Plata	54,6	22,3	491,2	—	34,5	24,0	626,6	318,9	122,4	34,1	140,8	10,4	626,6
Comercial de Chascomús	361,0	364,2	1.536,3	646,1	108,8	25,5	3.041,9	2.411,5	31,6	60,5	500,0	38,3	3.041,9
Comercial de La Plata	640,9	312,5	3.203,1	161,0	402,7	134,7	4.854,9	3.995,9	5,1	149,9	500,0	204,0	4.854,9
Comercial Israelita (Rosario)	219,3	34,2	2.329,3	—	117,9	59,3	2.759,1	1.802,0	72,1	189,1	620,2	75,7	2.759,1
Cooperativo de Caseros Ltdo.	42,2	41,1	465,0	—	23,4	27,0	598,7	192,0	9,6	45,4	340,6	11,1	598,7
Cooperativo Ltda. (Rosario)	133,4	129,9	894,4	1,6	—	75,1	1.234,4	915,5	59,7	75,2	192,1	0,9	1.234,4
de Catamarca	1.049,1	39,1	1.472,3	—	66,3	94,0	2.720,8	1.996,8	144,2	138,3	386,0	55,5	2.720,8
de Coronel Dorrego	256,8	68,9	654,0	0,8	76,4	49,1	1.106,0	588,0	5,2	59,2	448,0	5,6	1.106,0
de Coronel Pringles	346,6	302,6	1.212,1	617,7	70,0	43,4	2.592,4	1.749,6	13,6	103,9	500,0	225,3	2.592,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	413,8	1.522,7	2.303,9	24,5	277,9	65,7	4.607,6	3.477,1	9,1	396,8	500,0	224,6	4.607,6
de Junín	730,3	101,9	4.801,0	1.558,0	272,1	91,3	7.554,6	6.021,9	374,0	221,1	495,0	442,6	7.554,6
de La Edificadora de Olavarría	581,6	472,5	2.935,5	1.050,2	451,5	104,5	5.595,8	4.356,5	15,3	536,6	300,0	387,4	5.595,8
de La Rioja	168,9	0,3	401,1	—	—	21,0	591,3	336,0	—	26,3	224,0	5,0	591,3
del Comercio (Corrientes)	268,7	436,8	1.102,4	42,0	68,4	52,6	1.970,9	1.359,7	3,3	118,3	441,1	48,5	1.970,9
de Mercedes (Buenos Aires)	354,6	146,2	2.463,0	—	107,2	72,0	3.143,7	2.719,1	1,5	100,2	192,3	130,6	3.143,7
de Paraná	56,9	43,9	398,2	29,5	51,9	9,6	590,0	128,5	0,5	52,9	376,9	31,2	590,0
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	198,5	852,8	2.197,6	6,7	242,4	122,7	3.620,7	2.142,2	82,7	285,9	967,3	142,6	3.620,7
de Río Negro y Neuquén	160,2	337,7	852,8	—	68,3	19,3	1.438,3	1.027,3	8,5	40,4	332,4	29,7	1.438,3
Edificador de Trenque Lauquen	250,8	448,0	1.823,9	—	29,7	79,5	2.631,9	1.847,8	5,3	321,7	376,2	80,9	2.631,9
Escolar Argentino (1)	181,5	15,6	1.143,3	874,1	317,3	177,3	2.705,5	1.190,4	66,2	403,7	550,0	495,2	2.705,5
Escolar Argentino del Rosario	107,4	40,0	365,9	421,5	435,2	261,2	1.631,2	870,9	12,8	178,2	397,4	171,9	1.631,2
Ferroviario Argentino	32,7	227,5	777,7	50,6	—	64,3	1.152,8	279,5	5,3	203,2	400,0	264,8	1.152,8
Hispano Italo Libanés (S. Juan)	981,8	1.110,1	3.346,1	97,2	94,6	105,2	5.735,0	4.967,2	3,4	214,1	361,0	189,3	5.735,0
Industrial S. A.	805,1	149,6	1.897,9	0,1	176,9	98,1	3.127,7	2.415,0	10,4	166,1	483,8	52,4	3.127,7
Italo Argentino (San Juan)	916,4	346,0	5.995,3	—	339,4	122,1	7.719,2	6.441,1	—	470,7	370,0	237,4	7.719,2
Iterman Limitado S. A. (Sta. Fe)	357,4	74,1	912,9	1.263,0	—	143,2	2.750,6	1.522,7	19,9	173,2	1.000,0	34,8	2.750,6
Mercantil Argentino S. A.	886,8	397,7	5.632,6	100,0	140,8	188,0	7.345,9	5.983,5	273,5	349,1	715,4	24,4	7.345,9
Municipal de Prést. (Cap. Fed.)	9.672,4	680,8	38.182,6	37.600,3	7.540,8	4.933,4	98.610,3	65.864,5	1.167,0	4.343,5	17.000,0	10.235,3	98.610,3
Municipal de Prést. (Paraná)	60,2	171,7	145,9	—	—	38,4	416,2	310,1	3,7	42,0	55,0	5,4	416,2
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tuc.)	205,1	84,5	1.375,8	—	—	184,5	1.849,9	1.587,2	9,3	141,5	100,0	11,9	1.849,9
Municipal de Rosario	1.291,8	416,9	6.691,4	800,5	808,4	290,2	10.299,2	8.200,6	190,6	533,4	1.000,0	374,6	10.299,2
Municipal de Santa Fe (Sta. Fe)	625,3	2.119,3	2.854,3	30,0	446,0	251,4	6.326,3	5.151,5	7,2	126,9	780,2	260,5	6.326,3
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	75,6	19,7	379,8	0,6	—	42,3	518,0	295,7	7,8	47,7	164,3	2,5	518,0
Pascual Hermanos S. A.	851,8	307,7	1.348,9	247,8	10,5	3.189,8	5.956,5	3.883,2	221,7	1.347,8	500,0	3,8	5.956,5
Popular Agr. de Gral. Campos S. A.	24,7	19,5	125,6	0,5	—	49,2	219,5	48,6	83,9	2,7	84,3	—	219,5
Popular Agr. de Villa Domínguez S. A.	62,6	124,0	283,1	—	26,8	9,0	505,5	306,0	1,3	34,6	143,0	20,6	505,5
Popular de Catamarca	9,2	12,0	218,7	—	32,0	18,0	289,9	33,2	2,8	35,4	197,7	20,8	289,9
Popular de Concordia	264,8	66,4	1.187,2	7,8	6,8	1.699,8	3.232,8	1.542,7	454,3	78,2	1.142,1	15,5	3.232,8
Popular de Misiones	134,8	5,7	480,3	—	56,4	20,7	697,9	302,6	41,0	43,3	268,4	42,6	697,9
Popular de Rosario	888,7	376,0	5.100,4	832,8	374,3	284,7	7.856,9	5.746,1	8,7	616,0	306,6	1.179,5	7.856,9
Popular La Plata S. A.	171,9	73,8	1.373,5	—	94,6	72,8	1.786,6	924,7	31,4	119,5	623,9	87,1	1.786,6
Provincial de San Juan	1.347,5	395,6	8.199,3	46,1	725,6	987,0	11.701,1	6.845,5	141,5	708,8	3.641,8	363,5	11.701,1
Río de la Plata S. A. (La Plata)	624,3	784,5	3.577,5	828,6	979,2	120,6	6.914,7	4.996,3	24,5	611,3	1.000,0	282,6	6.914,7
Total general	1.020.534,4	443.159,3	3.803.070,6	802.615,4	180.961,3	634.993,5	6.885.354,5	5.406.492,8	122.721,7	702.196,0	475.522,1	178.401,9	6.885.334,5

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. —

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

En Concepción del Uruguay Pcia. de Entre Ríos.

Llámase a licitación pública para el día 1 del mes de Agosto del año en curso, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1943, con destino al Policlínico Regional del Litoral, "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, (3er. piso), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, (1er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, combustibles, Artículos de electricidad, Vestuario, Medicamentos, Menaje, Bazar y Cocina, Utiles de escritorio, Muebles y sus reparaciones, Conservación, reparación y modificación de edificios, Herramientas y material de talleres, Utiles de Labranza, Forrajes y afines, Artículos de Lavado y desinfección, Semillas y plantas, y Artículos para mantenimiento de vehículos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N.° L-1295-v.17 jul.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE EN SALTA

Llámase a licitación pública para el día 1 del mes de Agosto del año en curso, a las 11 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino a Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450 (3er. piso), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450 (1er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, etc. — Medicamentos, Drogas y artículos de farmacia. — Artículos de electricidad. — Bazar, menaje y cocina. — Herramientas y útiles de talleres. — Utiles de escritorio, formularios, papelería. — Lavado y desinfección. — Ropería. — Cajas metálicas para archivos. — Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N.° L-1309-v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exptes. P. 7993|942 - N.° 710|E|942

Segundo llamado a licitación privada para resolver la provisión de los materiales de electricidad con destino a integrar la instalación de la Capilla de la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe número 880, el día 22 de julio de 1942, a las 15,30 donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Secretario.

e.13 jul.-N.° L-1320-v.18 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Elaboración de zinc, aluminio, ferroaleaciones y aceros especiales

Llámase, para el día 12 de agosto de 1942, a las 11 horas, a concurso de propuestas a efectos de constituir, en unión con la Dirección General de Fabricaciones Militares, sociedad mixta para la elaboración de los productos indicados.

Las bases para este concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección General, Secretaría General, Avenida Bullrich 2946, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 jul.-N.° L-1321-v.30 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 30-1942. — Impresión folletos (Pliego 1913), a las 14 horas.

Agosto 3-1942. — Carpas y lonas (1900), 14 horas, reparación cojinetes a rodillo (1901), 14,15 horas; papelería (1902), 14,30 horas, material sanitario (1908), 14,45 horas, ropas varias (1909), 15 horas, y (1920), 15,45 horas, colchones y almohadas (1910), 15,15 horas, frazadas de lana (1917), 15,30 horas.

Agosto 5-1942. — Hierros (1911), 14 horas.

Agosto 10-1942. — Válvulas y accesorios (1906), 15 horas.

Agosto 14-1942. — Válvulas (1912), 15 horas, caños de acero (1918), 15,15 horas, elementos para soldaduras (1919), 15,30 horas.

Agosto 17-1942. — Cerrajería (1921), 14 horas.

Agosto 19-1942. — Tubos de cobre y bronce (1915), 14 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque S. Peña 777, piso 3.°, oficina 301, Buenos Aires.

e.13 jul.-N.° L-1316-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 14-1942. — Caños de acero (1899), a las 14,15 horas, aceros (1922), 15,45 horas, máquinas para taller mecánico (1916), 16 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque S. Peña 777, piso 3.°, oficina 301, Buenos Aires.

e.13 jul.-N.° L-1317-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto 1942, a las 14,45 horas, por: productos químicos (pliego 1907) — Retirarlo: Avenida Roque S. Peña 777, piso 3.°, oficina 301, Buenos Aires.

e.13 jul.-N.° L-1318-v.29 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

CARLOS JAICHENCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1942, entre los señores: Carlos Jaichenco, Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco, han resuelto modificar el contrato de sociedad "Carlos Jaichenco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: Primero: El capital social de cien mil, se eleva a doscientos mil pesos, modificándose en virtud de ello la cláusula cuarta en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales suscribe el señor Carlos Jaichenco sesenta cuotas, y setenta cuotas cada uno de los socios Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco. — De acuerdo con el balance practicado el 31 de marzo de 1942, los socios ya tienen integrado en la sociedad, el señor Carlos Jaichenco, todo su aporte y los socios Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco 49 y 52 cuotas, respectivamente, todo en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según el referido balance. — Las cuotas que faltan integrar a los socios Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco, se harán con los beneficios que obtengan en la sociedad. — Segundo: Se modifica la cláusula séptima, en cuanto a los sueldos de los socios que se establecen en seiscientos pesos, para el señor Carlos Jaichenco, en quinientos pesos para el señor Samuel Jaichenco y en cuatrocientos pesos para el señor Mauricio Jaichenco. — De conformidad, firman los otorgantes.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.13 jul.-N.° 6585-v.17 jul.

COTTON HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado publicar en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre don Jaime Cotton, casado, sirio, domiciliado en la calle Godoy Cruz 3268, don Salomón Cotton, casado, argentino, domiciliado en la calle Melo 1853, don Alberto Cotton, casado, argentino, domiciliado en la calle Godoy Cruz 3268, Elías Arazi Srur, que firma Elías Arazi, casado, sirio, domiciliado en la calle Melo 1853, don Marcos Rozitchner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 2314, todos mayores de edad, y don Alberto Cotton Chrem, que firma Alberto M. Cotton, casado, español, domiciliado en la calle Avenida Alvear 3226, menor de edad, autorizado por su señor padre don Moisés Cotton, para ejercer el comercio, por escritura pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga con fecha 6 de Junio de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N. 39. folio 328, libro 1, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "**Cotton Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el 1.° de Enero de 1942, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de cuatro años de vigencia de la Sociedad, a contar del 1.° de Enero ppdo., cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente se practicará al final del ejercicio correspondiente un inventario y balance general en el que las mercaderías se tomarán al precio de costo, menos un 10 o|o de castigo, y los demás rubros activos en igual forma que en los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y fondo de reserva legal se le abonará la parte proporcional en cuentas a cobrar, a medida que se vayan cobrando, menos un descuento del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — El socio saliente puede optar por retirar una parte proporcional de mercaderías al precio de costo y en tal caso recibirá además su porcentaje sobre las cuentas y obligaciones a cobrar, en la forma antes expuesta y el remanente en las cuotas semestrales establecidas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1000 cuotas de $ 1000 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; Jaime Cotton, 176 cuotas; Salomón Cotton, 176 cuotas; Alberto Cotton Chrem, 248 cuotas; Alberto Cotton 200 cuotas; Elías Arazi Srur, 100 cuotas y Marcos Rozitchner, 100 cuotas. — El capital está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, todo lo que constituye el superávit o diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de Cotton Hermanos y Compañía, compuesta por los señores Jaime, Salomón y Alberto Cotton, según contrato de fecha 19 de octubre de 1927, prorrogado por escritura de fecha 13 de Febrero de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 57, folio 32, del libro 228 de Contratos Públicos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Se hace constar que el término de duración de la sociedad comercial colectiva Cotton Hnos. y Cía. se encuentra vencido. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos. — También podrá dedicarse a actividades industriales, negocios en general y compra venta y construcción de inmuebles. — Sexta: La Administración y Gerencia de los negocios de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, así como el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas, celebrar operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fian-

zas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Los Administradores Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de su cargo, estándoles prohibido formar parte de cualquier otra sociedad o negocio, ni dedicarse a actividades comerciales ajenas a la Sociedad. — Esta disposición no rige para los socios Jaime y Salomón Cotton. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberán asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueren observados antes del 28 de Febrero respectivo, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios por mayoría de capital y votos podrán determinar otras reservas. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción indicada. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios, después de transcurrido seis meses desde la fecha de quedar aprobado cada balance. — Décima: Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, en retribución del desempeño de sus funciones de administradores gerentes, Jaime Cotton, $ 1.500 m|n., Salomón Cotton, $ 1.500, Alberto Cotton Chrem, $ 2.100; Alberto Cotton, $ 1.600; Elías Arazi Srur, $ 850 y Marcos Rozitchner, $ 850. — Undécima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que les pertenecieran en el capital social, debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aun en los casos del Art. 18, segundo apartado de la Ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y firmadas por todos los socios concurrentes. — Para efectuar la Sociedad actividades industriales o de inmuebles se requerirá el acuerdo previo de mayoría de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos representados por una sola persona o su representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado, pero sin asumir el cargo de administrador gerente y sin derecho a la asignación mensual que correspondía al mismo. b) Transferir a los demás socios la parte de capital y reservas, en cuyo caso los socios sobrevivientes deberán aceptar la transferencia en proporción a sus respectivos capitales o disolver parcialmente la Sociedad, debiendo en ambos casos abonar a los herederos o representante legal, el capital y reservas en la forma establecida en la cláusula tercera. — Décima tercera: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los herederos o representante de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores amigables componedores, comerciantes de plaza, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 30 de Junio de 1942. — Entre líneas: que firma Elías Arazi-que firma Alberto M. Cotton—generales—aceptar. — Sobre raspado: soltero—argentino —tercera —optar: Todo vale. — Testado: de: No vale. — J. Cotton. — S. Cotton. — Alberto Cotton. — Elías Arazi. — M. Rozitchner. — Alberto M. Cotton.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 jul.-N.° 6583-v.17 jul.

ANNELS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos, entre doña María Angela Fernández, de estado soltera, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y cinco, y doña Aurelia Horvath, de estado soltera, de nacionalidad húngara, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Tucumán número seiscientos setenta y siete, de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «**Annels, Sociedad de Responsabilidad Limitada**'', y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de instalar sucursales y depósitos de venta en esta jurisdicción o en cualquier punto de la República, constituyendo domicilios especiales donde instale dichas sucursales o depósitos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el taller y negocio de modas de señoras, actualmente instalado en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y cinco. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se hace por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de las socias, en caso de que las pérdidas excedieran del treinta por ciento del monto del capital social, dentro de los treinta días de aprobado el Balance anual o parcial, pedir la liquidación de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cinco cuotas, la señorita Aurelia Horvath, o sean diez mil quinientos pesos moneda nacional, integradas en dinero efectivo, y la señorita María Angela Fernández, ciento cinco cuotas, o sean diez mil quinientos pesos moneda nacional, integradas por las existencias de mercaderías, muebles, útiles, modelos, cuentas a cobrar, que constituyen el activo y pasivo del negocio cuyo giro se continúa, según balance que por separado firman las contratantes. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida indistintamente por las dos socias, quienes desempeñarán el cargo de gerentes con idénticas atribuciones y recibirán por las funciones que desempeñan una asignación mensual con imputación a la cuenta de ''Gastos Generales'', de doscientos pesos moneda nacional, cada una. — Tendrán amplias facultades cualquiera de las dos socias, para administrar los bienes e intereses de la sociedad, celebrar contratos de locación y adquirir para la sociedad toda clase de bienes, sea a título oneroso o gratuito, darlos en pago, enajenarlos o gravarlos por los precios, pactos, plazos y demás condiciones que estimen convenientes, pagando o percibiendo su producido, celebrar toda clase de contratos, incluso la de entablar y contestar demandas, como así también todas las escrituras o documentos privados que fueran menester otorgar a nombre de la sociedad y los giros u otras obligaciones que signifiquen un compromiso de carácter pecuniario para la misma, los documentos de Aduana, endoso de cheques, giros para depósitos. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades líquidas o pérdidas que aquél arroje se distribuirán o soportarán entre las socias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de conformidad con lo que dispone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando este fondo de reserva alcance el límite legal, las socias resolverán la continuación o suspensión de dicho descuento. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de las socias, los herederos o sucesores de la misma, designarán un representante en la Sociedad, cuya incorporación será resuelta por la otra socia. — Octava: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse con referencia al presente contrato o a la marcha de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dan por constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha ut supra. — María Angela Fernández. — Aurelia Horvath.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 jul.-N.° 6577-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor **Juan Marciano Cano Frers**, vende, cede y transfiere a los señores José Manuel León y Rómulo Augusto Ruiz Moreno, su cuota de capital que tiene en la sociedad ''**Lirca, Sociedad de Responsabilidad Limitada**'', según escritura otorgada ante el Escribano Julio A. Robirosa, con fecha 24 de Junio de 1942.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 jul.-N.° 6596-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hácese saber por cinco días que la firma ''**N. Chaquiel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**'', con Escritorios en esta Capital calle Iberá 1578 y fábrica y administración en la calle Fray Justo Sarmiento 606, Florida, Provincia de Buenos Aires, ha modificado su contrato social aumentando su capital a doscientos mil pesos nacionales, en proporción de ciento treinta mil pesos por el socio Nicolás Valyi y setenta mil pesos por el socio Nisel Chackiel, siendo el aumento de cien mil pesos nacionales o sea cincuenta mil pesos por Nicolás Valyi y cuarentinueve mil pesos por Nisel Chackiel. — Y el uso de la firma social estará en lo sucesivo a cargo de ambos socios-gerentes indistintamente para todos los actos, operaciones y gestiones de la Sociedad; en cuanto a la compra-venta de bienes raíces o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, deberá ser de común acuerdo de ambos socios.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 jul.-N.° 6574-v.17 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie ''D'' v$n. 1.620.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942.

e.3 jul.-v.17 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Simbrón de Bermúdez a Lope de Vega, Echeverría de Castañeda a Montañeses, Zado de Iberá a Republiquetas, Rivadavia de Callao a Ecuador, Vallejos de Nazca a Avda. San Martín, Valdenegro de Monroe a Guanacache, Republiquetas de Acha a Avda. Gral. Paz, Blanco Encalada de Avda. Del Tejar a Zapiola, Guanacache de Avda. Del Tejar a Freyre, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.3 jul.-v.15 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima ''**Establecimientos Médicos Argentinos**'', domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de Mayo de 1938 entre San Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1942, en la calle Moreno 970, piso cuarto, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.° de Enero de 1950 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 280.000 moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de Julio de 1942. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 jul.-N.° 6305-v.23 jul.

BACIGALUPO COMPAÑIA LIMITADA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

Suscripción de acciones

Se invita al público a suscribir la 3a. serie de acciones de esta sociedad pagaderas al contado, por un total de pesos 250.000 m|l.

Las personas a que se refiere el artículo 8 de los estatutos tienen plazo hasta el 22 de julio próximo, para hacer valer su opción.

El citado artículo 8 es cómo sigue: ''Para la suscripción de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª serie y también en caso de aumento de capital social, tendrán preferencia por la mitad de cada emisión los accionistas de la 1.ª serie o sus herederos'' — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6519-v.15 jul.

ILLA & CIA. S. A. Q. e I.

El Directorio de Illa y Compañía Sociedad Anónima Química e Industrial, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que se ha emitido la octava serie de acciones por valor de cien mil pesos curso legal, pudiendo dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación de este edicto hacer uso del derecho de preferencia que le acuerda el artículo sexto de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 6501-v.13 jul.

Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el inciso i), del artículo sexto de los Estatutos, que se emitirá una nueva serie ordinaria de acciones, denominada Serie H, por un valor total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, habiéndose ya cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo quinto de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1942. — Angel Luis Mentasti, presidente.

e.11 jul.-N.° 6547-v.14 jul.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 30 de Junio de 1942, a las 12 horas y con la presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, en el local calle Sarmiento N.° 1230, por ante el Escribano Público Dr. Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: MXG — JZE — ORI — SUD — MZS — OZB —.—

De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|4|32, perteneciente al niño Miguel Leonardo Dublisky, domiciliado en Figueroa 1750 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|12|33, perteneciente al señor Nicolás Canet (hijo), domiciliado en San Luis 388 (Mendoza).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|3|38, perteneciente al señor Juan Ondarcuhu, domiciliado en Ameghino 250 (San Nicolás).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|11|37, perteneciente a la niña Elena Julia Guiroy, domiciliada en Callao 1134 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|3|38, perteneciente al señor Cornelio Malanca, domiciliado en Arenales 2901 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|8|38, perteneciente al señor Dositeo Fernández, domiciliado en Humberto Primo 1833 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|10|39, perteneciente a Juan M. Ploom y Hnos., domiciliados en calle 1810 N.° 78 (Tres Arroyos).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|12|39, perteneciente a la señora Sarah B. de Mac Laren, domiciliada en Defensa 148 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|1|40, perteneciente al señor Alejandro Schiller, domiciliado en Hotel "El Turista" (La Falda).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|2|40, perteneciente a la Sra. Oro Elba R., de García Reynoso, domiciliada en 24 de Septiembre 1364 (Córdoba).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|5|41, perteneciente al Sr. Raúl A. Idiart, domiciliado en General Belgrano.

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|31, perteneciente a la Sra. María J. Cabezas de Vignaroli, domiciliada en 25 de Mayo N.° 11 (Deán Funes, Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|33, perteneciente al señor Conrado Jensen, domiciliado en Sargento Cabral 32 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|34, perteneciente al Dr. Salvador Imbern, domiciliado en San Luis 1532 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|34, perteneciente a la Sra. Tomasa O. de Lubo, domiciliada en Plaza 4223 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|34, perteneciente al niño Samuel Israel Kaliman, domiciliado en Piedras 302 (Tucumán).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|35, perteneciente a la Srta. Lilia Carolina Lobo, domiciliada en Tucumán 1714 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|35, perteneciente al señor León Roitman, domiciliado en Bernáldez 1147 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|36, perteneciente a los señores Ricardo y José Arrojo, domiciliados en Cobo 742 (Capital).

1 de $ 2.500 m|nacional, emitido el 1|6|36, perteneciente al señor Julio Silvester, domiciliado en Fragueiro 133 (Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|36, perteneciente a Edgardo R. y Héctor J. Raffo, domiciliados en Atalaya (F. C. S.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|36, perteneciente a la Sra. Cecilia K. de Rozin, domiciliada en Warnes 1424 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|37, perteneciente a la Srta. Blanca Rico Mollard, domiciliada en Méjico 1320 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneciente a la Srta. Emilce Pigni, domiciliada en Vírgenes 1863 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneciente al señor Enrique D. Otaola, domiciliado en 25 de Mayo (F. C. S.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneciente al niño Harry José Reja, domiciladio en Paraguay 83 (Paraná).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|37, perteneciente al señor Daniel Cid, domiciliado en calle 56 N.° 1438 (La Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|37, perteneciente a la señora María M. de Di Nardo, domiciliada en Entre Ríos 1193 (Piñeiro).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|37, perteneciente a Amalia S. de Barrera y Eugenia Sánchez, domiciliadas en Tucumán 3784 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|38, perteneciente a Celia E., Ofelia S. y Oscar Urtasun, domiciliados en calle 6 N.° 1452 (La Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|38, perteneciente a la Sra. Blanca R. de Giachino, domiciliada en Guido 1952 (Mar del Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|38, perteneciente al señor Aldo Argentino Gruppo Pezza, domiciliado en Basalvibaso 3724 (Lanús Este).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|38, perteneciente al señor Juan Ghersi, domiciliado en José Bonifacio 3536 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|38, perteneciente al niño Julio César Lombardi, domiciliado en Colonia Rosa (San Guillermo, Santa Fe).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|38, perteneciente al señor Clemente Schneller, domiciliado en Arrufo (F. C. C. A.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|38, perteneciente a la señora Dolores Mosquera de Miras, domiciliada en Baigorria 5162 (Capital);

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|39, perteneciente a Néstor y Angel Baragli, domiciliados en Alvar Núñez 226 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente al niño Juan Carlos Mozzetti, domiciliado en Anchorena 1781 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente al niño Jorge Guillermo Haymes, domiciliado en Solís 777 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|39, perteneciente al señor Daniel Maresca, domiciliado en Daniel Enz 590 (Llavallol, F. C. S.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|39, perteneciente a los niños Osvaldo y Nilda Lombardi, domiciliados en 20 de Septiembre 3911 (Lanús).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|39, perteneciente a la Srta. Isabel De César, domiciliada en Sarmiento 1367 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|40, perteneciente al niño Francisco Bonafina, domiciliado en Fitz Roy 1471 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|40, perteneciente al señor Juan A. Calcagno, domiciliado en General Paz 44 (Villa Ballester).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|40, perteneciente al señor Pedro Jaime Xarau, domiciliado en Céres (Pcia. de Santa Fe).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|40, perteneciente a la niña María A. Vinifero, domiciliada en Lascano 5956 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|40, perteneciente a la niña Edelmira María Sosa, domiciliada en Cervantes 825 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|41, perteneciente a la Srta. Victoria Gil Ces, domiciliada en Méjico 147 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|41, perteneciente al señor Angel Rodríguez, domiciliado en España 1151 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|41, perteneciente a la niña Maya Durán Viña, domiciliada en General Bosch 30 (Avellaneda).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|41, perteneciente a la Srta. Norma E. López, domiciliada en Saavedra 2542 (Santa Fe).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|41, perteneciente al señor José A. Borghi, domiciliado en San Luis 1316 (Villa María, Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|41, perteneciente al niño Alberto Kiensky, domiciliado en Humberto Primo 1438 (Hurlingham).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|41, perteneciente a Esteban y Peregrina R. de Fantino, domiciliados en Del Carmen e Irigoyen y Rivadavia (Cañuelas).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|41, perteneciente a la Sra. Remedios Z. de Pérez, domiciliada en Glew, F. C. S.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|41, perteneciente a la Srta. Margarita Mazzoni, domiciliada en 1.° de Mayo 565 (Quilmes).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|41, perteneciente al señor Pedro Castaño, domiciliado en Moreno 1884 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|42, perteneciente al señor Domingo Ricco, domiciliado en Rosetti 747 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|42, perteneciente a la señora Eva L. de Celli, domiciliada en Arcos 3801 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|42, perteneciente al señor Angel Colombo, domiciliado en Roseiti 436 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|42, perteneciente a la señora Flora Hussey de Martín, domiciliada en Mendoza 4860 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|42, perteneciente a los señor Emilio Pellerano y Elsa L. Marconi, domiciliados en Somellera 276 (Adrogué).

La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina. — El Gerente General.

e.13 jul.-N.° 6581-v.13 jul.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las 18.40 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima", calle Cangallo 666, el centésimo trigésimo segundo sorteo mensual con la probalidad de 1:2500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo M 75.

El representante de la Inspección General de Justicia don Enrique J. Colombo presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938.

Siendo las 18.55 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Renán Illanes y don Federico Ernesto Wolff ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Renán Illanes. — F. E. Wolff. — Enrique J. Colombo. — Hay un sello y una estampilla. José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.° 483.216 de $ 5.000.— Carlos Petigrew —Catriló, F. C. O— con vigencia de marzo de 1942.

N.° 479.012 de $ 5.000.— Mario Colángelo y señora —Rawson (Chubut)— con vigencia de Enero de 1942.

N.° 416.508 de $ 5.000.— Rodolfo y Atilio Marchino —Lavalle 2169, Tucumán, F. C. C. A.— con vigencia de Abril de 1939.

N.° 425.687 de $ 5.000.— Carmen V. de Halfón —Embajador Martini, F. C. O.— con vigencia de Noviembre de 1939.

N.° 464.844 de 2.500.— Ofelia Angélica y Carmen Brito —Monte Caseros 869, Gualeguay, F. C. E. R.— con vigencia de Mayo de 1941.

N.° 439.414 de $ 2.500.— A. L. Bacque —Avda. Galileo 2465, Capital Federal— con vigencia de Junio de 1940.

N.° 470.332 de $ 2.500.— Lola Manzanelli —La Falda (Córdoba)— con vigencia de Julio de 1941.

N.° 470.333 de $ 2.500.— Pedro Fontana (hermanos) —Villa Fontana. F. C. C. N. A.— con vigencia de Agosto de 1941.

N.° 424.283 de $ 2.500.— Max Ridder —Méjico 1714, Capital Federal— con vigencia de Octubre de 1939.

N.° 486.238 de $ 2.500.— Rody Omar Goñi —Nicolás Bruzone, F. C. P.— con vigencia de Mayo de 1942.

N.° 456.743 de $ 2.500.— Emilio Marty —Brasil 369, Capital Federal—

con vigencia de Diciembre de 1940.

N.° 471.595 de $ 2.500.— Eugenio Alberto Scaramella —11 de Septiembre 771, Capital Federal—, con vigencia de Agosto de 1941.

Las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.° 93.188 de $ 5.000.— Elio Héctor y Bonifacio Retorto —Fortín Tiburcio, F. C. P.— con vigencia de Diciembre de 1937.

N.° 404.914 de $ 2.500.— Jorge Raúl Cabral —Piamonte, F. C. C. A.— con vigencia de Agosto de 1938.

N.° 94.266 de $ 2.500.— Carlos Roque Agüero —Laborde, F. C. C. A.— con vigencia de Enero de 1938.

N.° 90.652 de $ 2.500.— Ofelia T. Leroux —Moreno 1718, Capital Federal— con vigencia de Noviembre de 1937.

N.° 103.776 de $ 2.500.— Antonio Tost (h.) —Alsina 116, Tucumán, F. C. C. A.— con vigencia de Diciembre de 1932.

N.° 113.776 de $ 2.500.— Onelia Clyde Galfeone —General Roca, F. C. C. A.— con vigencia de Julio de 1934.

N.° 118.776— de $ 2.500.— Alfredo Pueyo —Chile 1899, Villa Castellino, F. C. S.— con vigencia de Abril de 1935.

N.° 128.776 de $ 519.25 Valor Nominal Reducido. — Miguel, Margarita y Delia Villar, domiciliados en Santos Unzué, F. C. M, cuyo valor original era de $ 2.500.—, con vigencia de Mayo de 1936.

N.° 116.276 de $ 139.25 Valor Nominal Reducido. — Rosinda Alejandri, domiciliada en Arenales 2047, Capital Federal, cuyo valor original era de $ 2.500.—, con vigencia de Diciembre de 1934.

Las siguientes pólizas del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

N.° 203.776 de $ 1.000.— María A. L. de Monjardín —San Martín 385, Luján, F. C. O.— con vigencia de Enero de 1932.

Y la siguiente póliza del plan 30 años y 80 pagos trimestrales.

N.° 1276 de $ 1.000.—Martha Natoli, —Carranza 1427, Capital Federal— con vigencia de Agosto de 1934.

Nota. — Se hace constar que en el sorteo realizado el 30 de Mayo de 1942, resultó redimido el siguiente título cuya publicación se omitió por hallarse pendiente:

N.° 479.045 de $ 5.000.— Josefa V. y Domingo Silvestre —J. de la Peña, F. C. C. A.— con vigencia de Diciembre de 1941.

Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Director General.

e.13 jul.-N.° 6591-v.13 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Sebastián Oliver vende a Benito Freire y Juan Pampín, el café y bar denominado "American Bar", **Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628|632**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Bs. As., Julio 13|1942.

e.13 jul.-N.° 6594-v.17 jul.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que Manuel Fernández Misa vende libre de gravamen a José María Saá, el almacén y bebidas, calle **Valle 395|99**. Domicilio contratantes. Reclamos de ley.

e.13 jul.-N.° 6579-v.17 jul.

Avisa: José Figueroa, Balanc. y Mart. Púb. ofic. Chacabuco 160, dom. vend. U. T. 33-3224, que José M. Campelo vde. a Manuel Otero Simón, su almacén de Comest. y bebidas, **Castillo 300 esq. Aráoz**, Cap. dom. comp. Recl. ley n|ofic. — Bs. As., 11|7|1942.

e.13 jul.-N.° 6582-v.17 jul.

Al comercio: F. Baus, martillero público of. Alsina 308, Cap. avisa: que los Sres. Manuel Canedo y Manuel Crespo venden a los Sres. José Napoli y Edgardo Furlan "Napoli y Furlan", el restaurant-parrilla "El Volante", sito **Bouchard 466|470**. Dom. partes y recl. en mis oficinas.

e.13 jul.-N.° 6584-v.17 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará, el 17 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de restaurant, calle **Lamadrid N.° 1001**, por orden Natividad Ledesma, domiciliado en el negocio.

e.13 jul.-N.° 6588-v.17 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1063 que Andrés Zetko, componente de la sociedad de hecho Andrés Zetko y Pedro Gabastón, con restaurant, sito **Donato Alvarez 1602 esquina Monte Dinero 1601**, vende a Francisco Knezetic, la parte mitad que le corresponde. Reclamos ley Donato Alvarez 1602, domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.° 6589-v.17 jul.

Avisan: Cabrera y Cía. Balan. Mart. públicos, ofic. Rivadavia 2170, Tel. 47-5633 que: Manuel y José Cueto y Salvador Rossi (que firman M. Cueto Hno. y Cía.) venden a Manuel Vázquez y Manuel Fernández, almacén, restaurant y bebidas alcohólicas, sito calle **Juan B. Alberdi N.° 2599, esq. Varela**, domicilio de ambos contrat. — Reclam. ley n|oficinas.

e.13 jul.-N.° 6597-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Navarro la parte mitad del negocio de despacho de pan y facturas, calle **Matheu número 1257**. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Raúl Bilbao. — Buenos Aires, Julio 11 de 1942.

e.13 jul.-N.° 6571-v.17 jul.

Se comunica al comercio que el señor José Ramón Resua vende al señor Wilfredo Edgardo Resua, el negocio de venta de papeles pintados sito en la calle **Cabildo 3583**, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley en Asesor Comercial, Lavalle 1282.

e.13 jul.-N.° 6578-v.17 jul.

Avisa Enrique Kudlach vende farmacia "Colegiales" **Federico Lacroze 3104**, a Mario Sorin, domicilio partes el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.13 jul.-N.° 6575-v.17 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Julio de 1942 en el gran Salón Sociedad Italiana "Nueva XX Setiembre 1870", Bustamante 463, a las 9,30 horas a. m. en punto.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria y Balance.
3.° Asuntos relacionados con el pliego de condiciones.
4.° Pedido de constituir una Cooperativa.
5.° Elección parcial de C. Directiva. — La Comisión Directiva.

e.13 jul.-N.° 6590-v.13 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1942, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico;
2.° Distribución de Utilidades;
3.° Elegir Directores y Síndicos y ratificar remuneración a Directores por cargos administrativos;
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 6570-v.29 jul.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 16 horas, en Vieytes 1914 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 24.° Ejercicio.
2.° Elección de 4 Directores titulares y 1 suplente, 1 Síndico titular y 1 suplente.
3.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.° 6572-v.29 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

Asamblea Ordinaria

Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C., en su local, calle Tucumán 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 15 de Julio de 1942, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1941|1942.
2.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación — Parte pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.13 jul.-N.° 6573-v.15 jul.

ASOCIACION UNION CRIADORES ROLLER ARGENTINA

Convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 del corriente, a las 15 horas en el local Avenida de Mayo 1370, piso 8.° (Buffet Pasaje Barolo), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre exposición y venta permanente y certámenes a realizarse en el presente año.
2.° Designación de jurados para los distintos concursos que se realicen.
3.° Designación de dos socios presentes para aprobar y suscribir el acto. — Hugo Panza, presidente. — Abel P. González, secretario.

e.13 jul.-N.° 6595-v.13 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1942, a las 10 horas, en nuestras oficinas Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio al 31 de Marzo de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de siete Directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 6576-v29 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 35.° Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 35.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1942 y del Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Administradores por tres años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — El Consejo de Administración.

e.13 jul.-N.° 6580-v.28 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1942, a las 15,30 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión y reducción del actual capital suscripto y realizado.
2.° Conversión y aumento del capital autorizado a $ 15.000.000 moneda nacional.
3.° Modificación de los Estatutos.
4.° Autorización al Consejo de Administración para emitir hasta $ 850.000 c|. legal v|. nominal en acciones Ordinarias a la par, en pago de la adquisición de patentes y otros derechos industriales.
5.° Autorización al Consejo de Administración para utilizar el Fondo de Previsión, si fuera necesario, para amortizar el arrastre de pérdidas en la cuenta respectiva.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — El Consejo de Administración.

e.13 jul.-N.° 6580-v.28 jul.